



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2017-MDM

Mala, 14 de febrero de 2017.

VISTO: AJAM 30 JATRTSIO CAGUIONUM

El informe N° 091-2017-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 076-2017-SGEOP/GDU/MDM de la Sub Gerencia de Estudios y Obras Públicas, Proveído N° 1094-2017-GM/MDM, de la Gerencia Municipal, sobre la Conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL TANQUE ELEVADO DEL ANEXO BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que: "las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, son funciones de la Municipalidad promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de su jurisdicción como son la salud, educación, agricultura, circulación vial y otros; haciendo cumplir las exigencias y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en la ejecución de Obras Públicas;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista;

Que, la Ejecución de la Obra por Administración Directa es regulada por la Ley General de Presupuesto y Reglamentada de manera general por la Resolución de Contraloría N° 195°-88CG;

Que, mediante informe N° 091-2017-GDU/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la conformación del Comité de Recepción de obra del proyecto: "**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL TANQUE ELEVADO DEL ANEXO BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA**";



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2017-MDM (PAG. 02 DE 02)

Que referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el Residente de Obra. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. Que en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta y no se recibirá la obra;

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° numeral 6, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, del proyecto: "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL TANQUE ELEVADO DEL ANEXO BUJAMA BAJA, DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA", el mismo que estará integrado por:

INTITULARES:

Presidente:

Abog. JOSE ALEJANDRO ALARCON NAPAN, Gerente Municipal

Miembros:

CPC. LILIANA MARIA FLORES LOZANO, Gerente de Administración y Finanzas

Ing. EDWARD SAMUEL EVANAN YALLE, Inspector de Obra.

SUPLENTES:

Sr. SIMON MANTILLA VILLAR, Gerente de Planificación y Presupuesto.

Sr. JHON EWAR BLAS ROSAS Sub Gerente de Logística y Margesí de Bienes.

C.P.C. AGAPITO LEÓN PAITAMPOMA ESPÍRITU, Sub Gerente de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en un plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción de las obras, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que dentro del plazo otorgado en el Artículo anterior la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital elabore la liquidación financiera de las obras y presente a la Comisión de Recepción y Liquidación para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a los miembros de la Comisión, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para que otorguen las facilidades necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

C.C
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano
Integrantes
Archivo

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 267 0
www.munimala.gob.p e